Esquel, de marzo de 2.010.-

------<u>VISTO:</u>----------

-------Las presentes actuaciones, y----------

------<u>CONSIDERANDO:</u>----------

------Que siendo necesario previo a resolver, contar con los autos caratulados “F. S. F. c/ E. A. S.A. y Otros s/ Laboral” (Nº 602-95-2003), líbrese oficio al Juzgado Civil Comercial y Laboral, solicitando la remisión del mismo.----------

-------Que, consecuentemente, en uso de las facultades conferidas por el art.36, inc.2º del Digesto Jurídico provincial (antes Ley 2203, en adelante C.P.C. y C.), la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ----

----------<u>*R E S U E L V E*</u>----------

-------1º) **DISPONER**, como medida para mejor proveer, requerir al Juzgado Civil Comercial y Laboral la remisión a este Tribunal de los autos caratulados “F. S. F. c/ E. A. S.A. y Otros s/ Laboral” (Nº 602-95-2003).----------

----------2º) **SUSPENDESE** el plazo para resolver.----------

----------3º) **REGISTRESE** y notifíquese.----------

--------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara, por encontrarse en uso de licencia el Dr. Jorge Luis Früchtenicht y haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17 del Digesto Jurídico de la provincia, antes Ley 1130).----------

GÜNTHER E. FLASS **CLAUDIO A. PETRIS**

<u>REGISTRADA BAJO EL NRO. /10 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES.-CONSTE.-</u>